



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.232
BERNARDO MAMANI LEVA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

CONSIDERANDO I

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de su competencia; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el art. 339 párrafo II de la Constitución Política del Estado establece que Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

Que, el art. 109 párrafo I de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babián" establece que Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

Que, el art. 30 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que, los bienes de dominio municipal se clasifican en: a. Bienes Municipales de Dominio Público, b. Bienes de Patrimonio Institucional y c. Bienes Municipales Patrimoniales.

Que, el art. 164 párrafo I del Decreto Supremo 181 establece que, Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal.

CONSIDERANDO II

Que, el Ejecutivo Municipal mediante nota signada con cite: GAMI/MAE/CON/0122/2025 de fecha de recepción 18 de septiembre de 2025 remite documentación correspondiente a la solicitud de emisión y aprobación de ley autonómica municipal de declaratoria de bien de dominio municipal de dominio público del bien inmueble destinado para el área de "EQUIPAMIENTO COMUNITARIO CHICALOMA" para lo cual adjunta a la misma informe técnico con cite: INF-GAMI/SM/DPIGT/UOTC/JMF/010/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, Informe Técnico con cite: INF-GAMI/SM/DPIGT/UOTC/GQL-044/2025 de fecha 08 de mayo de 2025 e informe legal INF-GAMI/MAE/DJ/YM/No. 251/2025 de fecha 16 de septiembre de 2025.

Que, mediante informe técnico con cite: INF- GAMI/SM/DPIGT/UOTC/JMF/010/2025 de fecha 25 de marzo de 2025 emitido por la Lic. Janneth Mayta Fuentes profesional de Geodesia y Topografía del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, después de un análisis de datos recabados logra identificar las siguientes coordenadas.

COORDENADAS UTM		
PTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
V1	662540.441	8181714.939
V2	662569.584	8181680.871
V3	662560.862	8181677.410
V4	662539.010	8181668.141



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTÍCULO 2 (DESTINO DEL BIEN INMUEBLE). El bien inmueble señalado en el artículo anterior, está destinado exclusivamente al Funcionamiento del área de "EQUIPAMIENTO COMUNITARIO CHICALOMA"

ARTÍCULO 3 (PROHIBICIONES). Se prohíbe la asignación de códigos catastrales o aprobación de planos de construcción a favor de terceros sobre el bien inmueble asignado al área de "EQUIPAMIENTO COMUNITARIO CHICALOMA", bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

ARTÍCULO 4 (REGISTRO EN DERECHOS REALES). El Órgano Ejecutivo Municipal a través de su personal dependiente debe realizar la inscripción del derecho propietario ante las Oficinas de Derechos Reales a efectos de obtener la Matricula de Folio Real que acredite la titularidad de dominio a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ARTÍCULO 5 (REPORTE AL SENAPE). Una vez registrada en las oficinas de Derechos Reales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá reportar información al Servicio Nacional del Patrimonio del Estado (SENAPE) respecto al bien inmueble objeto de declaratoria de propiedad pública municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ARTÍCULO ÚNICO. Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía Municipales contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA (DE LA PROMULGACIÓN). - Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales".

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 40/2025), A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

Firmado por:

Luzeth Chavez Bustillos
 SECRETARIA CONCEJAL
 G.A.M. Irupana Sud Yungas

Teresa Cari Mollehuanca
 VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO
 COMISION EDUCACION Y CULTURA
 G.A.M.I.

Jose Rivera Monta
 CONCEJAL MUNICIPAL
 PDTE. COMISION DE DESARROLLO
 ECONOMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Rodolfo Vargas Campos
 CONCEJAL
 PDTE. COMISION GESTION INSTITUCIONAL
 Y ADMINISTRACION FINANCIERA
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Fernando Cala Apaza
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL
 PROVINCIA SUD YUNGAS
 LA PAZ - BOLIVIA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL AUTONOMICA NRO.232 "DECLARATORIA DE BIEN DE
DOMINIO MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO DEL BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA EL AREA
DE "EQUIPAMIENTO COMUNITARIO CHICALOMA"

LEY MUNICIPAL N° 232

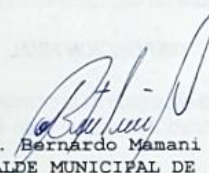
En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 272, 283 y 302 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 Art. 26 Numeral 3 de Gobiernos Autónomos Municipales, y habiendo sido sancionada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nro. 040/2025 en fecha 16 de Octubre de 2025.

PROMULGO LA SIGUIENTE:

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA NRO.232 "DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO DEL BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA EL AREA DE "EQUIPAMIENTO COMUNITARIO CHICALOMA"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la Casa Municipal del Gobierno Autonomo Municipal de Irupana a los (23) días del mes de Octubre de Dos Mil Veinticinco años (23/10/2025) en el Municipio de Irupana del Departamento de La Paz.


H. Bernardo Mamani Leva
ALCALDE MUNICIPAL DE IRUPANA

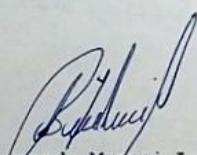


GACETA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PUBLICACIÓN OFICIAL

Se hace conocer al público en general que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se publica la siguiente: **LEY MUNICIPAL AUTONOMICA Nro. 232 "DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO DEL BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA EL AREA DE "EQUIPAMIENTO COMUNITARIO CHICALOMA" con EXPOSICION DE MOTIVOS, 5 ARTICULOS, ARTICULO UNICO DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA Y PRIMERA DISPOSICION FINAL.** Promulgada por el Ejecutivo Municipal en fecha 23/10/2025.

Publíquese para su conocimiento y cumplimiento.

Gaceta Municipal N° ()
Fecha de publicación: 23/10/2025.


H. Bernardo Mamani Leva
ALCALDE MUNICIPAL DE IRUPANA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas
La Paz - Bolivia

22 OCT 2025

RECIBIDO

Num. Reg. 05292 Hrs.: 16:28

Firma: _____ Nº Fojas 3



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 Prov. Sud Yungas
 La Paz - Bolivia

22 OCT 2025

RECIBIDO

Num. Reg. 05282 Hrs.: 16:28

Firma: _____ Nº Fojas 35

Irupana, 16 de Octubre de 2025.
 CITE: C.M.I./L.M./017/2025.

Señor.

Bernardo Mamani Leva
ALCALDE MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Presente.-

Ref. REMITIMOS LEY MUNICIPAL AUTONOMICA Nº 232/2025

Señor Alcalde Municipal:

De acuerdo al parágrafo I Artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del Artículo 16 de la precitada Ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los (15) días hábiles de su presentación.

Por tanto el Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones (Art. 16 numeral 4 y numeral 14 de la Ley Nº 482), remite ante su despacho lo siguiente:

- 6 (Seis) Ejemplares Originales de la **Ley Municipal Autonomica Nº 232/2025, DONDE SE APRUEBA LA LEY MUNICIPAL DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO DEL BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA EL ÁREA DE "EQUIPAMIENTO COMUNITARIO CHICALOMA.**

Asimismo, solicitamos nos remita a Un (1) Ejemplar Original de cada Ley Municipal debidamente promulgada por su Autoridad.

Sin otro en particular, nos despedimos con las consideraciones correspondientes.

Atentamente.

Lizeth Chavez Bustillos
 SECRETARIA CONCEJAL
 G.A.M. Irupana Sud Yungas

Teresa Cari Mollehuanca
 VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO
 COMISION EDUCACION Y CULTURA
 G.A.M.I.

German Chico Rojas
 CONCEJAL MUNICIPAL
 PDE. COM. SALUD Y DEPORTES
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA



Rodolfo Vargas Campu
 CONCEJAL
 PDE. COMISION GESTION INSTITUCIONAL
 Y ADMINISTRACION FINANCIERA
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Minosca Wuasco Mamani
 CONCEJAL
 PTA. COMISION DERECHOS SOCIALES
 G.A.M. IRUPANA
 SUD YUNGAS - BOLIVIA

Jose Alfredo Mamani
 CONCEJAL MUNICIPAL
 PDE. COMISION DE
 ECONOMICO PRODUCTIVO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Gerardo Cala Apaza
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL
 Provincia Sud Yungas
 La Paz - Bolivia